



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes. Eléctricas Inteligentes, SAU". Expte.: LE 104/18. (2019062970)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2019, a propuesta del Director de Programas de Conservación, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

El proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo la reforma de la LAMT L-"Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de alimentación al CT "Aceitunilla", con la finalidad de sustituir las crucetas metálicas y los conductores en mal estado.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Nuñomoral, en la provincia de Cáceres.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tago.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	X



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Nuñomoral	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 31 de enero de 2019, el Servicio de Urbanismo informa que en lo relativo a los efectos urbanísticos, la calificación urbanística previa a la obtención de la correspondiente licencia urbanística se entenderá implícita con la aprobación del correspondiente Proyecto de Obras, conforme al artículo 28.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Con fecha de 05 de febrero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces del río Hurdano y del arroyo Aceitunilla. En su informe incluyen una serie de sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 11 de febrero de 2019, el Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Política Forestal informa que los trabajos solicitados se encuentran dentro del espacio incluido en Red Natura 2000 ZEC Las Hurdes. Indica también que parte de la línea discurre por el monte público 99-C Sierras de Nuñomoral.
- Con fecha de 18 de febrero de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 21 de febrero de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de



afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionamiento del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Nuñomoral emite certificado de exposición pública por espacio de 30 días hábiles, contados desde el 20 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla".
- Con fecha de 2 de agosto de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad solicitada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionamiento del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea proyectada tendrá una tensión de 20 kV, una longitud de 3.163,78 metros lineales y discurrirá por 20 nuevos apoyos a instalar. El inicio será el nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", que sustituirá al actual apoyo 2053 de la misma, desde el cual parte la actual derivación al CT "Aceitunilla". El fin será el nuevo apoyo A20 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", entre los apoyos 1031 y 1032 de la misma.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas atirantadas, semicrucetas rectas atirantadas y crucetas de bóveda.

Como consecuencia de la instalación de la nueva LAMT proyectada, se desmontará el tramo de derivación al CT "Aceitunilla" de la L-"Vegas de Coria" existente, desde el apoyo 2053 de la misma hasta el apoyo 1032, así como los apoyos intermedios de dicho tramo.



3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas ubicados en el término municipal de Nuñomoral, según la tabla siguiente:

POLÍGONO	PARCELA
8	1074
8	1075
8	1072
8	1063
8	1062
8	1061
8	1057
8	1033
8	1034
8	1035
8	991
8	989
8	988



POLÍGONO	PARCELA
8	987
8	986
8	985
4	675
4	681
4	680
4	688
4	692
4	693
4	694
4	695
4	701
4	188
4	186
4	184
4	183



POLÍGONO	PARCELA
4	710
4	713
4	712
4	715
4	2027
4	131
4	132
4	133
4	134
4	136
4	129
4	141
4	142
4	2048
4	143
4	125



POLÍGONO	PARCELA
4	126
4	94
4	96
3	1767
3	1768
3	1765
3	1778
3	1779
3	1780
3	1781
3	1782
3	1785
3	1797
3	1799
3	1800
3	2173



POLÍGONO	PARCELA
3	2172
3	2166
3	2167
3	2165
3	2164
3	2160
3	1959
3	2137
3	2143
3	2139
3	2138
3	2131

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto.
- Alternativa 1, consistente en trazar la línea planteando una modificación sustancial del trazado aéreo existente hacia una zona más alejada, correspondiente a cotas superiores del terreno.
- Alternativa 2, consistente en realizar la línea con un trazado que discurra sensiblemente paralelo a la línea existente actualmente, por la otra margen de la carretera CC-156.1, bajo el principio de agrupación de infraestructuras lineales, manteniendo la distancia de separación reglamentaria a la misma.

La opción elegida es la 2, ya que se ha optimizado el número de apoyos, lo que implicaría un menor volumen de excavación para los mismos. Asimismo, se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes, siendo la afección a la vegetación la mínima posible.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes" (ES4320011). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:
 - ◊ Zona de Interés Prioritario (ZIP) 09 "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán". Comprende los cauces de agua de mayor entidad de la comarca de Las Hurdes, ríos con aguas de gran calidad. Sus elementos clave son colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Macromia splendens*, *Gomphus graslini* y *Oxygastris cutisii*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

No se prevé que la actividad afecte a valores naturales establecidos en el Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea el Río Hurdano, el Arroyo Malvellido y el Arroyo Aceitunilla.

La línea eléctrica objeto del presente informe de evaluación de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos: con el Arroyo Aceitunilla, tributario del Río Hurdano por su margen izquierda, entre los apoyos A13 y A14, y con el Río Hurdano entre los apoyos A2 y A3.

Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas. Asimismo, la presencia de maquinaria en las proximidades del cauce puede producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 31 de enero de 2019, se indica que debido a las características de la obra, con movimientos de tierra mínimos, en ningún momento se verá afectada la zona de Dominio Público Hidráulico. También se reducirá la afección a la hora de la construcción de accesos, ya que en el caso de que haya que realizar accesos por pequeños arroyos, se colocarán tubos de drenaje para evitar el corte del cauce.

— Suelo.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación. Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Al realizarse las actuaciones en zonas de ladera de moderada pendiente, también se podrían considerar de cierta importancia los procesos de erosión edáfica, sin embargo, los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno, apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria.

— Fauna.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la pérdida, fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, movimientos) y el efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución.

— Vegetación.

En la zona de actuación la vegetación natural está formada principalmente por castaños, acebos, alisos, robles, alcornoques y encinas acompañadas de matorral mediterráneo, aunque mayoritariamente hay presencia de pino resinero. En lo que respecta a los cultivos, destaca el olivo y algunos frutales.

Los riesgos de daños sobre la vegetación se producirán principalmente durante la fase de construcción y más concretamente en aquellas actuaciones asociadas a la ejecución de la obra en las que sea necesario eliminar la vegetación, como son la apertura de la calle para la línea, apertura de nuevos accesos y ahoyado y montaje de los apoyos. En la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada.

En ambas fases la vegetación afectada serán masas de cultivos de secano, matorral y monte bajo, así como pinar. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación, ya que la misma o no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores o se encuentran a suficiente distancia de los conductores al estar en zonas de vaguadas.

— Paisaje.

En la fase de construcción la afección a la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra supondrán una alteración de la calidad paisajística. Además, la generación de partículas de polvo en suspensión incrementará el grado de opacidad del aire, causando la obstrucción visual del paisaje.

En la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, debido a la intrusión visual de un nuevo elemento ajeno al paisaje natural.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, así como incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.



En la fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la misma. Se considera que estas emisiones serán de poca entidad.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La instalación prevista está cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, según informa la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en su informe de fecha 18 de febrero de 2019.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la línea eléctrica en su trazado cruza las carreteras CC-55.1 (de Vegas de Coria a Nuñomoral) y CC-156.1 (de Nuñomoral a Aceitunilla) propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres. No se producirá afección sobre vías pecuarias, ni en la fase de construcción ni en la de explotación. Sí se producirá afección a monte público, en concreto al MUP-99-CC "Sierras de Nuñomoral".

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se producirá un aumento de la población activa, así como una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

También se producirá un deterioro temporal de las características ambientales en relación con la salud, tales como incremento de polvo en suspensión, incremento de nivel sonoro, e incremento de la contaminación debida a humos emitidos por la maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 31 de enero de 2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de

accidentes graves o catástrofes relevantes, serían electrocución, incendio y vuelco o desplome de los apoyos. Las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente serían las siguientes:

- Riesgo por electrocución: utilización de elementos de puesta a tierra, según especificaciones del Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo de incendio: establecimiento de distancias de seguridad especificadas en el Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo por vuelco o desplome: realización de cálculos de cimentación sobredimensionados, especialmente en zona de cruces de carreteras y caminos públicos.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de



Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.



- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del Río Hurdano y del Arroyo Aceitunilla, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos y a la creación de los accesos definidos en el estudio de impacto ambiental.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.
- Los accesos nuevos a construir, una vez usados, deberán mantenerse con acceso controlado para permitir la gestión del monte público, así como evitar su uso incontrolado.



c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se cortará sólo la vegetación necesaria y los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la Zona).
- Las actuaciones necesarias sobre el arbolado se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros. Se recomiendan los de tipo aspa por su demostrada eficacia.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.



- En apoyos de amarre:
 - Se aislarán todos los puentes.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
 - El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
 - En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- d) Protección del paisaje.
- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.
- e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).
- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico.



rico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Los dispositivos de señalización instalados deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos.
- Se deberá revisar la mortandad de la avifauna con periodicidad semestral y una duración de 2 años.

Los resultados se incluirán en los informes del Plan de Vigilancia Ambiental, que se presentarán en esta Dirección General de Sostenibilidad según la periodicidad establecida en el estudio de impacto ambiental.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalarán 5 cajas nido para refugio de quirópteros en el pinar. Su ubicación se consensuará con el Agente del Medio Natural de la Zona.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Camino-morisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ